

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 06 de NOVIEMBRE del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 000982-2023-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000897-2023-UF-GRH/INEN de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 001404-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 52.1 establece “Son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades”; en su numeral 52.2 señala “La copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico”; y en su numeral 52.3 prevé “La copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de actividad de la entidad que la auténtica”;

Que, el artículo 138° del mismo cuerpo legal, en su numeral 1°, precisa “Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”; y en su numeral 2° señala “El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”;

Que, la vigencia de la designación de nuevos fedatarios institucionales fue establecida con la Resolución Jefatural N° 314-2011-J/INEN, la misma que se deja sin efecto con la Resolución Jefatural N° 018-2021-J/INEN;



Que, mediante Memorando N° 000982-2023-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 000897-2023-UF-GRH/INEN de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a través del cual, remite la propuesta del servidor que será designado como fedatario institucional, indicando que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Fedatarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 018-2021-J/INEN;



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - Designar, a partir de la emisión de la presente Resolución, como Fedatario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, al siguiente servidor:

FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN			
N°	APELLIDOS	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	BARRETO NUÑEZ	MANUEL	OFICINA DE LOGISTICA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, quedará encargada de velar por la implementación y el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

